



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210003600

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., y en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, aclarando los números de identificación de Guillermo Alejandro y Sergio Gustavo Sarmiento Becerra, toda vez que la forma como fueron incorporados y obran en el expediente, no concuerdan con lo referido en el escrito de demanda como tampoco con lo dispuesto en los demás documentos adjuntos a tal libelo.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del art 82 del G. G. del P., en cuanto al domicilio del ente demandante y el de su representante legal.

3 Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la pasiva recibirá notificaciones personales.

4. Infórmese la dirección física en la que el apoderado general del extremo demandante recibirá notificaciones personales.

5. Adjúntese debidamente actualizada nota de vigencia del poder general otorgado por Claudia Patricia Sarmiento Becerra.

6. Aclárese el libelo de demanda en lo que se refiere al NIT de la pasiva, pues el allí indicado no guarda coherencia con el dispuesto en los anexos del introductorio.

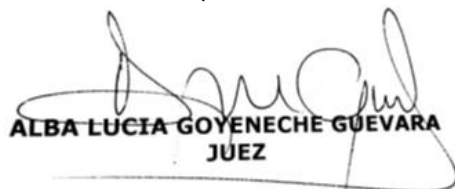
7. Discrimínense el IPC y el aumento aplicados de manera periódica al canon de arrendamiento base de este proceso, toda vez que lo manifestado en la demanda frente a tales aspectos, no guarda coherencia con las cuentas de cobro adjuntas. De ser el caso readecuense los hechos y pretensiones de dicho libelo.

8. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 820 de 2020, en cuanto al envío de la demanda, la subsanación y sus anexos a la parte demandada se refiere.

9. Procédase conforme a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se decida respecto de la admisión de demanda, se resolverá sobre la solicitud proveniente de la entidad demandada respecto de su intervención en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 17/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 027

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

